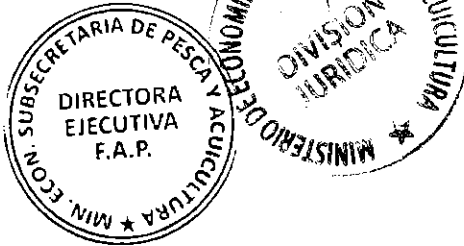


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
/	/	/



FIJA 16° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, 30 OCT. 2014

R. EX. N° 2896 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2219, N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806 y N° 2807, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios

económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806 y N° 2807, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región del Biobío ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorandum DZP Biobío N° 294/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución

pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 16° nómina de beneficiarios para la región del Biobío, del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	9235270	6	VELOZO VILLARROEL DANIEL RAMON	\$ 250.000
2	6685286	5	ANDAUR COSSIO RIGOBERTO TADEO ROGELIO	\$ 250.000
3	8589377	7	SALDIAS SOMORROSTRO VICTOR HUGO	\$ 250.000
4	12529804	4	CUEVAS OJEDA JOHNY RICHARD	\$ 250.000
5	13312270	2	VELOZO VILLARROEL OSCAR PATRICIO	\$ 250.000
6	13511490	1	HERNANDEZ SAN MARTIN LUIS EDUARDO	\$ 250.000
7	15955099	0	VELOZO VELOZO ROBERTO JAIRO	\$ 250.000
8	17344411	7	BUSTOS MUÑOZ LAHIONEL ANTONIO	\$ 250.000
9	11903339	K	VILLARROEL ESPINOZA ORLANDO LUIS CLAUDIO	\$ 250.000
10	12529390	5	GAETE FERNANDEZ DAVID	\$ 250.000
11	5384175	9	BELLO HERNANDEZ HUMBERTO DEL CARMEN	\$ 250.000
12	18389492	7	BELLO MUÑOZ ANDRES HUMBERTO	\$ 250.000
13	13311325	8	CASTILLO DURAN JORGE MAURICIO	\$ 250.000
14	13726087	5	CASTILLO DURAN VICTOR MARCELO	\$ 250.000
15	14212483	1	ROSALES MUÑOZ MIGUEL ANGEL	\$ 250.000
16	10109952	0	DIAZ GARCIA DARBIN ARTURO	\$ 250.000
17	10709156	4	URRA NUÑEZ SALVADOR SEGUNDO	\$ 250.000
18	11683023	K	LEAL CANCINO VICTOR HUGO	\$ 250.000
19	11904436	7	ALVEAL FUENTES RICARDO JAVIER	\$ 250.000
20	12555556	K	FLORES RIVEROS PABLO CESAR	\$ 250.000
21	13141415	3	HERNANDEZ DURAN LUIS ALBERTO	\$ 250.000
22	15189693	6	CONTRERAS VALENZUELA JUAN FERNANDO	\$ 250.000
23	18821524	6	DURAN VILLAGRAN RODRIGO ANTONIO	\$ 250.000
24	11791694	4	DURAN RIVEROS MARIO ESTEBAN	\$ 250.000
25	4670676	5	FLORES PALMA FERNANDO	\$ 250.000
26	7651584	0	BRIONES SEPULVEDA ABRAHAM SEGUNDO	\$ 250.000

27	11791692	8	DURAN RIVEROS MEDARDO ALFREDO	\$ 250.000
28	11791719	3	GUTIERREZ DIAZ ARTEMIO OSVALDO	\$ 250.000
29	11791693	6	DURAN RIVEROS RIGOBERTO ANTONIO	\$ 250.000
30	13727084	6	HENRIQUEZ LOPEZ ANDRES RODRIGO	\$ 250.000
31	16287385	7	SANTA CRUZ AREVALO MARCO ANTONIO	\$ 250.000
32	18290265	9	OYARZUN PEREIRA JUAN ALBERTO	\$ 250.000
33	7605437	1	DEL PRADO MOYA JUAN AGUSTIN	\$ 250.000
34	13800301	9	DEL PRADO MANSILLA YONATHAN FRANCISCO	\$ 250.000
35	15197347	7	DEL PRADO MANSILLA DARWIN FERMIN	\$ 250.000
36	13141344	0	DEL PRADO MANSILLA AGUSTIN MAXIMILIANO	\$ 250.000
37	12979587	5	GARCIA ROA JORGE EUGENIO	\$ 250.000
38	5938401	5	SAAVEDRA RIVERA MEDARDO DEL CARMEN	\$ 250.000
39	7281066	K	DURAN GARCIA LUIS PASCUAL	\$ 250.000
40	7353615	4	SAAVEDRA RIVERA PEDRO SEGUNDO	\$ 250.000
41	10648847	9	FERNANDEZ MORAGA JOSE HUMBERTO	\$ 250.000
42	12924515	8	BELLO ARANEDA RUBEN RICARDO	\$ 250.000
43	13605569	0	AREVALO AGUIRRE CARLOS SEGUNDO	\$ 250.000
44	13800261	6	SAAVEDRA TAPIA OSCAR ORLANDO	\$ 250.000
45	15778166	9	AREVALO AGUIRRE JOSE EDUARDO	\$ 250.000
46	11683934	2	ROJAS INZUNZA DANIEL JAIME	\$ 250.000
47	9508936	4	ROJAS INZUNZA ISAIAS GERARDO	\$ 250.000
48	10679774	9	ROJAS INZUNZA ELADIO IGNACIO	\$ 250.000
49	15962955	4	ROJAS DELGADO JONATHAN ALEXIS	\$ 250.000
50	9913913	7	ROJAS INZUNZA PATRICIO IVAN	\$ 250.000
51	9398214	2	ORELLANA VALENZUELA JOSE JESUS	\$ 250.000
52	10360140	1	ABARZUA BUSTOS SEGUNDO ENRIQUE	\$ 250.000
53	10696521	8	ALEGRIA MOLINA JAIME IVAN	\$ 250.000
54	12303478	3	GUTIERREZ LIZAMA ERNESTO ULISES	\$ 250.000
55	16230176	4	ABARZUA ALEGRIA ARIEL ENRIQUE	\$ 250.000
56	17000581	3	GUTIERREZ ALEGRIA JOHNNY MICHEL	\$ 250.000
57	17445384	5	GUTIERREZ ALEGRIA MANUEL ALEJANDRO	\$ 250.000
58	14029233	8	NOVOA DÍAZ OSCAR ESTEBAN	\$ 250.000
59	5296366	4	VILLAGRAN NAVARRO JORGE RUPERTO	\$ 250.000
60	7495857	5	CONTRERAS ARROYO ARTURO	\$ 250.000
61	12323367	0	RIQUELME CONCHA CRISTIAN ALEXIS	\$ 250.000
62	12531896	7	MOSCOSO MARTINEZ NESTOR ANDRES	\$ 250.000
63	8476131	1	ARROYO REBOLLEDO JUAN MANUEL	\$ 250.000
64	15834588	9	RAMIREZ VILO JUAN EDUARDO	\$ 250.000
65	8995242	5	CONTRERAS ARROYO JUAN DE LA CRUZ	\$ 250.000
66	15188713	9	OBREQUE SAN MARTIN ERICK ENRIQUE	\$ 250.000
67	11903155	9	BELLO CONTRERAS RAMON HUMBERTO	\$ 250.000
68	8645639	7	MELLADO VERA JUAN ANDRES	\$ 250.000
69	12702895	8	GUZMAN DE LA JARA PEDRO JUAN	\$ 250.000
70	7189708	7	PARRA PINTO JAIME	\$ 250.000
71	11182616	1	VILLABLANCA GONZALEZ VICTOR EDUARDO	\$ 250.000
72	10511795	7	GUZMAN DE LA JARA JOSE VICENTE	\$ 250.000
73	5622922	1	SAAVEDRA NOVA PEDRO JUAN	\$ 250.000
74	14213741	0	NEIRA RIVAS MIGUEL ANTONIO	\$ 250.000

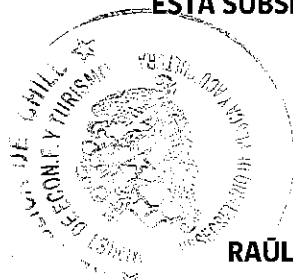
75	17000101	K	TORRES NEIRA EDUARDO HUMBERTO	\$ 250.000
76	9842328	1	MONSALVE RIVAS FERNANDO FRANCISCO	\$ 250.000
77	7783831	7	AVILA CELEDON ROBERTO PATRICIO	\$ 250.000
78	8901255	4	TOLEDO TOLEDO BERNARDO SAMUEL	\$ 250.000
79	13512204	1	PEÑA CARRILLO CESAR ANTONIO	\$ 250.000
80	12924273	6	PEÑA CARRILLO DANILO IVAN	\$ 250.000
81	9196542	9	BELLO RIVERA GASTON OCTAVIO	\$ 250.000
82	8992314	K	ANDRADES BASTIDAS OMAR ENRIQUE	\$ 250.000
83	14392390	8	TORRES OLIVARES GUILLERMO ANTONIO	\$ 250.000
84	14393402	0	RIVAS PINCHEIRA JOSE ALEJANDRO	\$ 250.000
85	13225752	3	MUÑOZ CONTRERAS JUAN CARLOS	\$ 250.000
86	14465391	2	SALAS ACOSTA GUILLERMO ALEJANDRO	\$ 250.000
TOTAL				\$ 21.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, todas del año 2014 de esta Subsecretaría, lo que sumado a la 15° nómina actualmente en trámite, se ha asignado la suma de \$540.250.000.- (Quinientos cuarenta millones doscientos cincuenta mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$21.500.000.- (Veintiún millones quinientos mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura